

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 19 de 2021

Al despacho se encuentra demanda de aumento de cuota alimentaria instaurada por Julie Andrea Camargo Santamaría en calidad de representante legal de su menor hija M. V. S. C. y en contra de Wilson Alberto Salazar Camacho, para efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que la demanda será inadmitida, entre otras causales, cuando ésta no reúna los requisitos formales de que trata el artículo 82 ibidem, es así como se pasa a enunciar las inconsistencias presentadas:

1. Teniendo en cuenta que a través de la demanda que se estudia se busca el incremento de la cuota alimentaria que ha sido fijada por este despacho en un proceso anterior y a su vez la privación de la patria potestad que ejerce el demandado sobre su menor hija, deberá aportarse constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad a que hace referencia la ley 640 de 2001 en su artículo 40 numeral 1º que establece que la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación de esta clase de procesos judiciales, respecto de ésta última solicitud, pues la que obra solo hace referencia a la petición de aumento de cuota alimentaria.
2. En concordancia con lo anterior y si se busca la acumulación de las pretensiones antes señaladas, deberán concretarse los hechos, las consecuencias jurídicas y los fundamentos jurídicos en los acápites correspondientes, de manera que se sustente la petición de privación de la patria potestad enunciada en la demanda.

Finalmente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las incongruencias anotadas, y allegue la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

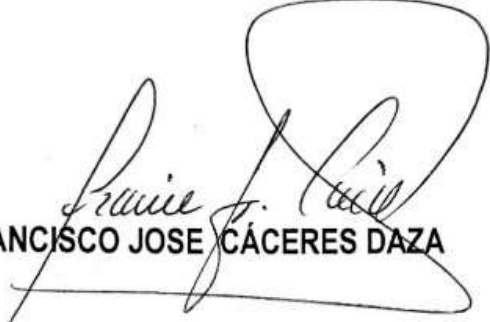
PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de aumento de cuota alimentaria y privación de la patria potestad, instaurada por Julie Andrea Camargo Santamaría en calidad de representante legal de su menor hija M. V. S. C. y en contra de Wilson Alberto Salazar Camacho, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días para que subsane las incongruencias anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

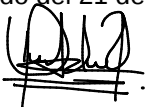
SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora Ana Beatriz Guzmán Rodríguez, portadora de la T.P. 307.312 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la señora Julie Andrea Camargo Santamaría, de acuerdo a poder que ésta le confiriera como representante legal de la menor M. V. S. C.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 21 de julio de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

SOLICITUD DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y OTRA
DEMANDADNTE: JULIE ANDREA CAMARGO SANTAMARIA
DEMANDADO: WILSON ALBERTO SALAZAR CAMACHO
RADICADO: 685724089001-2011-00024-00
